OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	**GEA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS**
IDENTIFICACION:	901.108.817-4
REPRESENTANTE LEGAL	FELIPE ARTURO REYES MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.049.626.857
DOMICILIO:	CALLE 2 No. 4-33 TASCO- BOYACÁ
TELÉFONO:	3124506767
CORREO ELECTRÓNICO:	gea.consultoria.construccion@gmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	**OBRA**
OBJETO:	**CONTRATAR LA REALIZACION DE ALGUNAS ADECUACIONES Y REPARACIONES DE CIERTAS AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE **($133.648.210,87).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **291** DEL 09 DE **JULIO** DE 2026 Y **324** DEL 26 DE **AGOSTO** DE 2026AFECTANDO LOS RUBROS NO. **2.3.2.01.01.001.02.08.01.01** DENOMINADO: **EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD 01** Y EL RUBRO **2.1.2.02.02.005.02** DENOMINADO: **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA.
ADICION OTROSÍ 01:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE **($2.847.341,22).**
VALOR A ADICIONAR CON EL PRESENTE OTROSÍ:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($17.569.700,55).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESENTE OTROSI:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **360** DEL 21 DE **SEPTIEMBRE** DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.1.2.02.02.005.02** DENOMINADO: **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE.
VALOR TOTAL INCLUIDO EL PRESENTE OTROSI:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/CTE **($154.065.252,64).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
PLAZO A ADICIONAR CON EL PRESENTE OTROSÍ:	**30 DIAS CALENDARIO**
PLAZO DE EJECUCIÓN INCLUIDO EL PRESENTE OTROSÍ:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **30 DE OCTUBRE DE 2026**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 DE JULIO DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

CONSIDERACIONES

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

1. Que el día 27 de **julio** de 2026 se suscribió el Contrato de Obra No**. 001** el cual tiene como objeto "**CONTRATAR LA REALIZACION DE ALGUNAS ADECUACIONES Y REPARACIONES DE CIERTAS AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ.**", con el fin de garantizar los servicios de profesionales de la ingeniería civil o arquitectura, que tengan la experiencia, equipos y las herramientas adecuadas para realizar las adecuaciones mayores que demandan cada una de las necesidades de mejora identificadas; actividades que por su especialidad no son posible realizar por el personal en misión contratado por la ESE para tal fin, además de no contar la ESE con los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de este tipo de actividades

2. Que la H. Corte Constitucional en la ratio decidendi de la sentencia C-300 del año 2012, relacionada con la modificación de los contratos estatales se consignó por lo siguiente:

   "…*2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

   *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". Destacado fuera del texto original*.

3. Que, el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, contempla en su artículo 53, la posibilidad de modificar las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, siempre y cuando las mismas no afecten el objeto de este.

4. Que el Art. 53 del Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció la posibilidad de adicionar los contratos solo hasta en un **50%** de su valor inicial.

5. Que, ahora bien, el contrato inicial celebrado con el CONTRATISTA tiene las siguientes características patrimoniales-prestacionales:

VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE **($133.648.210,87).**

6. El Manual de contratación contiene la regla acerca que, el contrato puede ser adicionado en recursos, hasta por un 50% por el valor del contrato, ello es:

VALOR MÁXIMO ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ML/CTE **($66.824.105,43).**

7. Que a través de oficio de fecha 24 de septiembre de 2026, la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, informa y solicita a esta gerencia:

(…) Que mediante oficio del 20 de agosto del 2026 la subgerencia científica solicitó la necesidad de realizar una ampliación física de infraestructura teniendo en cuenta que se cuenta con cinco (5) neuropsicólogos y 15 médicos especialistas, que debido a la falta de consultorios para prestar un mayor servicio está generando obstáculos en recurrentes de programación diaria. Por tal razón se solicita la adecuación de mínimo dos (02) consultorios para poder atender la demanda de cerca de 1.757 pruebas de neuropsicológicas.

Que mediante comité técnico de obra No 4 del día 24 de agosto de agosto del 2026, se realizó la solicitud al contratista se revisara teniendo en cuenta la reorganización espacial cuyo objetivo tiene realizar la adecuación final de tres (03) consultorios para el servicio de neuropsicología. De igual manera mejorar las condiciones de la cubierta del bloque de oficinas administrativas. Adecuación del área de bodega para farmacia y la oficina para los colaboradores de la empresa Iolavorando.

Que el día 07 de septiembre del 2026, se realizó el comité técnico junto con la asesora de servicios de la empresa social del estado centro de rehabilitación integral de Boyacá con el fin de que se revisara las áreas donde se pondría en funcionamiento el área de farmacia y bodega de farmacia con el fin de revisar qué adecuaciones normativas se requería para estas nuevas áreas.

Que el día 15 de septiembre del 2026 mediante radicado No 2026R2916, el contratista de obra presentó el balance de obra, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, cotizaciones, estudio de mercados, programación de obra. Con el fin de ser revisado y aprobado por parte de la supervisión del contrato, para dar trámite al modificatorio respectivo.

Que revisada la documentación presentada por parte del contratista de obra se da la necesidad de adicionar seis (06) ítems no previstos los cuales se describen a continuación.

(…)

Tras una exhaustiva revisión de la información presentada por el contratista de obra, el apoyo a la supervisión valida técnica y económicamente la información proporcionada, la cual cumple con el alcance requerido para satisfacer la necesidad actual de la entidad, así como con los requisitos y soportes técnicos y administrativos necesarios para dar trámite al otrosí de adición de ítems y presupuesto.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

En virtud de lo expuesto, la supervisión del contrato valida la propuesta económica presentada por el contratista y solicita la adición presupuestal No. 2 por un valor de ***DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CIENCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 17.569.700,55)*** *y prórroga en tiempo de treinta (30) días calendario al contrato de obra No. 001 del 2026.*

Que con la presente adición, el valor total del contrato de obra No. 001 del 2026 quedaría por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CICUNETA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($154.065.252,64)**.

8. Que en este sentido solicita la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, adicionar al numeral primero de la cláusula primera del contrato de Obra No. 001 de 2026, los siguientes seis (06) Ítems no previstos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REFERENCIA	UND	CANT.
N.P 1	**ÍTEMS NO PREVISTOS PRELIMINARES**			
N.P 1,1	DESMONTE Y RETIRO DE MANTO ASFALTICO IMPERMEABILIZANTE DE PLACA (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE 5 KM)	COT	M2	44,4
N.P 1,2	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	GOB	M2	6,35
N.P 1,3	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	GOB	ML	45
N.P 6	**ÍTEMS NO PREVISTOS CUBIERTAS**			
N.P 6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPERMEABILIZANTE TISAU MEMBRANA W2-10A	COT	M2	44,4
N.P 6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPERMEABILIZANTE TISAU MEMBRANA W2-10A (CON ANCHOS MENORES A 0,60 CM)	COT	ML	12,6
N.P 6,3	ADECUACION DE CANAL EN LAMINA EXITENTE DE 10,20 ML (INCLUYE DESMONTE, RESOLDADA Y NIVELACION REINSTALACION,	REF.	UND	1

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

		AMPLIACION DE CUBIERTA EN TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO)			

9. Que junto con el oficio de aval emitido por la supervisión del contrato, se adjuntó como soporte de esta, la justificación de los seis (06) ítems nuevos, las memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, acta de aprobación de ítems no previstos, el balance de obra, y las cotizaciones de aquellos ítems que no se encuentran en la resolución de precios emitida por la Gobernación de Boyacá.

10. Que para cubrir el presupuesto a adicionar con el preste modificatorio, el Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta con los recursos propios necesarios; para lo cual la Sugerencia Administrativa y Financiera de la institución expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **360** de 21 de septiembre de 2026, por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($17.569.700,55).**

11. Que, de acuerdo con lo anterior y atendiendo a la ejecución presupuestal del **contrato de obra** No. **001** de 2026 relacionado en el escrito de solicitud presentado por la supervisión, a la fecha se ha realizado una adición al mismo por valor de **$2.847.341,22**, la cual sumada a la presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato, lo cual permite, adicionar la suma solicitada.

12. Que agotado el procedimiento anterior, la gerencia autoriza la solicitud de modificación, realizada por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, toda vez que éste no estaría modificando el objeto del contrato, por el contrario, garantiza el cumplimiento del objeto contractual, así como la realización de las adecuaciones especiales que a la fecha se presentan en la ESE, garantizando a la vez las acciones de mejora que conlleven a la institución al cumplimiento de las normas de seguridad y habilitación aplicables a esta.

13. Que en concordancia con el numeral anterior, y el informe de la Supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, es perentorio realizar la modificación de la **cláusula segunda, cláusula quinta y clausula séptima del contrato**, para cumplir con el objeto contractual, toda vez que al agotarse **el presupuesto y plazo inicial del contrato**, este se daría por terminado, lo que implica que no puedan ejecutarse las actividades necesarias para dar continuidad y cumplimiento al objeto del contrato de obra.

14. Como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de modificar la cláusula **décima-séptima** del contrato original mediante este otrosí. Dado que se ha ajustado **el plazo y valor inicial**, es crucial que las contingencias durante esta extensión del contrato estén respaldadas por el aval correspondiente, según los artículos 1045 y 1054 del Código de Comercio. Es imperativo para el contratista adecuar las **pólizas aprobadas** con el contrato inicial.

    Aunado a lo anterior, se considera lo contemplado en el artículo 1602 del Código Civil, el cual establece que “Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. Por lo tanto, al examinar la cláusula **décima séptima** del contrato, específicamente su segundo párrafo, se ha señalado como obligación del contratista, la de ajustar la garantía ante cualquier

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

modificación en el plazo y/o valor que se realice al contrato. Consecuente con esto, las pólizas deberán actualizarse de acuerdo con la extensión acordada en este otrosí modificatorio.

15. Considerando la adición a realizar, se hace necesario incluir en la **cláusula décima** del contrato de Obra No. **001** de 2026, la disponibilidad presupuestal que se describe en el presente otrosí modificatorio, expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, para tal fin.

16. El principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente y pertinente la elaboración del presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

PRIMERA: ADICIONAR al numeral primero de la cláusula segunda. – obligaciones específicas del contratista, seis (06) ítems No previstos, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REFERENCIA	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
N.P 1	**ÍTEMS NO PREVISTOS PRELIMINARES**					
N.P 1,1	DESMONTE Y RETIRO DE MANTO ASFALTICO IMPERMEABILIZANTE DE PLACA (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE 5 KM)	COT	M2	44,4	$ 11.500	$ 510.600,00
N.P 1,2	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	GOB	M2	6,35	$ 24.171,56	$ 153.489,41
N.P 1,3	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	GOB	ML	45	$ 46.825,34	$ 2.107.140,30
N.P 6	**ÍTEMS NO PREVISTOS CUBIERTAS**					
N.P 6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPERMEABILIZANTE TISAU MEMBRANA W2-10A	COT	M2	44,4	$ 39.921,22	$ 1.772.502,17
N.P 6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPERMEABILIZANTE TISAU MEMBRANA W2-10A (CON ANCHOS MENORES A 0,60 CM)	COT	ML	12,6	$ 27.994,86	$ 352.735,24
N.P 6,3	ADECUACION DE CANAL EN LAMINA EXITENTE DE 10,20 ML (INCLUYE DESMONTE, RESOLDADA Y NIVELACION REINSTALACION, AMPLIACION DE CUBIERTA	REF.	UND	1	$ 645.846,41	645.846,41

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	EN TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO)					

SEGUNDA: ADICIONAR a la cláusula quinta. - valor, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($17.569.700,55),** cláusula que, con la presente adición, quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:

De acuerdo con el análisis de las actividades que deben cumplirse en el desarrollo del contrato a suscribir, se ha establecido un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ML/CTE **($154.065.252,64).**

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

TERCERA: ADICIONAR a la cláusula séptima. - plazo de ejecución, el termino de **treinta (30)** días calendario más, es decir hasta el próximo 30 de octubre de 2026. Cláusula que, con la presente modificación, quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista se compromete a prestar los servicios que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **30** de **octubre de 2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

CUARTA: MODIFICAR la cláusula décima. – certificado de disponibilidad presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales, en el entendido de adicionar a la misma, el rubro y certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la presente adición; así:

CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **291** del 09 de **julio** de 2026, No. **324** de fecha 26 de agosto de 2026 y No. **360** de fecha 21 de septiembre de 2026, afectando el Rubro No. **2.1.2.02.02.005.02** denominado **Mantenimiento Hospitalario** y por el Rubro No. **2.3.2.01.01.001.02.08.01.01** denominado **Edificios Relacionados con Salud 01,** expedido por la subgerencia administrativa y financiera.

QUINTO: MODIFICAR la cláusula décima séptima. - garantía, la cual quedará de la siguiente manera:

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍA

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los Artículos **38 al 42** del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) año más.
Pago de prestación de salarios, prestaciones sociales	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato
Estabilidad y Calidad de la obra	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de recibo final y hasta dos (02) años más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03) días** a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista se compromete a realizar las gestiones correspondientes tendientes a la ampliación del término de las pólizas adquiridas por los amparos descritos previamente, con relación a la adición solicitada y aprobada por la entidad contratante.

SEXTA: Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia se firman por quienes en él participaron, a los **treinta (30)** días del mes de **septiembre** de dos mil veintiséis (**2026**).

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ	**FELIPE ARTURO REYES MARQUEZ**
GERENTE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ	RL- GEA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ANGELA MILENA GRANADOS RINCON	**DIEGO EDUARGO HIGUERA GUTIERREZ**
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)	ASESOR DE PLANEACION
SUPERVSIOR COMPONENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL	**SUPERVSIOR COMPONENTE TECNICO**

VICTOR ALEJANDRO MUNEVAR PLAZAS
PROFESIONAL DE APOYO A INFRAESTRUCTURA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Elaboró: Leidy Lucila Martínez Torres
P.E - EST Gestión Jurídica y de Contratación

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad